

EXP 3/2026 ACUERDO MARCO CUYO OBJETO ES LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. TODOS ELLOS UBICADOS EN MÓSTOLES.

ACTA Nº 3 DEL EXPEDIENTE 3/2026 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A

En Móstoles (Madrid) a 13 de marzo de 2026.

Siendo las **10:05 horas del día 13 de marzo de 2026**, se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA**, debidamente convocados, en la Sala de Juntas de Móstoles Desarrollo, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Julio Maestre Mora

SECRETARIA: D^a Alicia Rodríguez González

VOCALES:

- D^a M^a Ángeles León Galán (Directora Jurídica) de Móstoles Desarrollo
- D^a Nuria V. Casillas Torres (Técnico Jurídico) de Móstoles Desarrollo.
- D. Javier Lázaro Nieto (Director Financiero) de Móstoles Desarrollo.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- D^a Esmeralda García (con voz y sin voto)

INVITADOS:

- D. Carlos Galdón (Departamento de Sistemas)
- D. Juan Antonio Ríos (Departamento de Logística), se incorpora a las 09:14 horas.
- D^a Eva Llorente (Departamento de Compras)

ORDEN DEL DÍA

1. Valoración de las proposiciones recibidas por parte de los licitadores relativas al **sobre 2**, esto es, oferta económica y otros criterios evaluables mediante puntuación.
2. Si procede conforme a lo anterior, Propuesta de Adjudicación con relación al expediente 3/2026.
3. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2026.

Por la secretaria de la Mesa, se informa que al haber **QUORUM SUFICIENTE** se considera válidamente constituido este órgano de asistencia por lo que se procede con el primer punto del orden del día.

PUNTO 1.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS POR PARTE DE LOS LICITADORES RELATIVAS AL SOBRE 2, ESTO ES, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE PUNTUACIÓN. ACTO PRIVADO.

Tal y como se acordó y recogió en el acta de la sesión ordinaria de la Mesa de Contratación del día 10 de marzo de 2026, se ha procedido a realizar el análisis exhaustivo y evaluación de las ofertas presentadas y el análisis de ofertas anormalmente bajas, de manera pormenorizada fuera de la sesión de la Mesa de Contratación y a la vista del resultado del análisis, dando cumplimiento a lo acordado en el mencionado acta, procede a reunirse de nuevo la Mesa de Contratación.

En primer lugar se procedió a comprobar si alguna de las ofertas económicas se encontraba en presunción de temeridad. Se establece en la cláusula 13.1 del PCAP que el parámetro objetivo para identificar ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad es el criterio recogido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos y que se aplicará lo establecido en el artículo 149 LCSP

Lo que establece el art. 85, apartado 4 de dicho Reglamento, cuando concurren más de 4 licitadoras, que en nuestro caso concurren 8, es que se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: *“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

En la presente licitación, la oferta económica se establece en 393,92€.

La media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las licitadoras es de 321,89€.

Según el art. 85 ahora se debe hacer una nueva media aritmética excluyendo las ofertas económicas que superen la cantidad de 321,89€ en un 10%, es decir, las ofertas que superen la cantidad de 354,08€. En este caso observamos que las ofertas económicas presentadas por AIRA, por DIA CASH y por LYRECO son superiores. Por lo tanto, se procede a realizar una nueva media aritmética teniendo en cuenta sólo las ofertas económicas del resto de las licitadoras que son 5.

Esta nueva media aritmética es de 286,77€. Ahora se calcula nuevamente el 10% inferior que es 258,09€.

A la vista del resultado, las ofertas económicas de las licitadoras que estén por debajo de 258,09€ se consideran en principio temerarias.

La única oferta que está por debajo de esta cantidad es la de 244,96€ y la ha presentado la mercantil LUCAS ROJAS S.L.

Por lo tanto y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 LCSP,

“4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.”

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan por UNANIMIDAD, requerir al licitador por el plazo de 3 días hábiles que se ha establecido en la cláusula 19 del PCAP para que justifique el bajo nivel de sus precios.

Una vez transcurrido dicho plazo o presentada la justificación, nos volveremos a reunir para su lectura, análisis y posterior valoración de todas las licitadoras.

A continuación, se manifiesta por la secretaria de la Mesa, que realizando el análisis de las ofertas presentadas se ha detectado que, la mercantil DIA CASH ha presentado una lista con 77 productos y en realidad son 78. Esta empresa ha retirado de la lista de productos las mochilas. Llegados a este punto los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad, a los solos efectos de aplicación de la fórmula económica establecida en los pliegos, que se incluirá el producto de la mochila a 8,00€ que es el precio que se ha establecido para este producto en el PCAP.

PUNTO 2.- SI PROCEDE CONFORME A LO ANTERIOR, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE 3/2026.

A la vista de lo acordado en el punto anterior, no procede la celebración de este punto.

PUNTO 3.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2026.

Se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros de la Mesa de Contratación el acta de esta sesión, día 13 de marzo de 2026.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las **10:19 horas**.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo: D. Julio Maestre Mora

Fdo. D^a Alicia Rodríguez González